ESTUDIOS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA
JULIO 2023

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993 y la Constitución Política.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estima que:

> *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, y en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación en el link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, permitiendo establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO, BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO FISCAL DEL DEPARTAMENTO"

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.00)**, incluido impuestos.

A. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Pública que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Plan de Desarrollo Departamental "TU Y YO SOMOS QUINDIO" 2020-2023, contempla una serie de estrategias, en el Componente Diagnostico (FINANCIERO), como acciones tendientes al cumplimiento de la LINEA ESTRATÉGICA 4 denominada **LIDERAZGO, GOBERNABILIDAD Y TRANSPARENCIA,** mediante la cual se fortalecerán las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional y gobierno abierto. Mediante la unión de estrategias de administración moderna y basada en los principios de transparencia, gobierno con la gente y control gerencial, fortaleciendo las capacidades institucionales de la administración departamental, logrando articularse de la mejor manera con las administraciones municipales, buscando eficiencia en la inversión.

Esta LINEA ESTRATEGICA, cuenta con un sector denominado **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,** el cual tiene como uno de sus objetivos específicos "*Generar estrategias que permitan el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal de la administración departamental en los componentes que lo conforman: autofinanciación de los gastos de funcionamiento y reducción de los mismos, respaldo del servicio de la deuda, revisión y mejora de condiciones financieras de la deuda, dependencia de las transferencias de la nación y las regalías, generación de recursos propios, magnitud de la inversión y capacidad de ahorro, con el propósito de generar una mayor inversión social*", a su vez la LINEA ESTRATEGICA, cuenta con el PROGRAMA **Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía ",** contando con un proyecto denominado "Implementación de estrategias de fortalecimiento del desempeño fiscal de la Administración departamental del Quindío", en cumplimiento a la meta "**Estrategia para el mejoramiento del Índice de Desempeño Fiscal en la Administración Departamental."** respecto de las siguientes actividades a cargo de la Secretaria de Hacienda Departamental: "**Realizar procesos de fiscalización de las rentas del departamento, procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo sobre la cartera morosa de las rentas Departamentales y programa Anticontrabando de Licores, Cervezas y Cigarrillos".**

Por lo anterior es necesario resaltar la importancia de la aplicación de estrategias sólidas y eficientes para garantizar el recaudo, control y fiscalización de las diferentes rentas le permitirá al Departamento del Quindío el incremento de sus recursos a efectos de ser invertidos en los diferentes proyectos consignados en el Plan de Desarrollo de la actual Administración, estas estrategias están dirigidas al fortalecimiento de los ingresos tributarios así:

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS**

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto sobre Vehículos Automotores que deben pagar los contribuyentes que se encuentran al día con este impuesto." **PAGA A TIEMPO TU Y YO SOMOS PROGRESO ".**

El cual se logra a través de:

- La Práctica de operativos de campo, en lo referente al impuesto sobre vehículo automotor de manera que se pueda obtener una relación directa con el contribuyente, que debe cancelar la vigencia actual tratando de obtener el pago oportuno y voluntario de la obligación.
- Cobro persuasivo mediante campañas publicitarias sobre cultura de pago, para información del vencimiento del calendario tributario, utilizando el arte y la cultura, medios escritos, medios telefónicos, prensa, radiales, digitales y redes sociales.
- Sensibilización por medio de campañas de difusión a los propietarios de los vehículos que ruedan en el Quindío sobre la importancia y beneficios del pago a tiempo del Impuesto vehicular, ya que con este están contribuyendo al progreso del Departamento.
- Actualización constante de las bases de datos de los contribuyentes para granizar el cobro real del Impuesto Vehicular.
- Proporcionar la declaración sugerida para el pago del Impuesto Vehicular vigencia actual al mayor número de contribuyentes mediante distribución masiva vía correo electrónico y de forma física con el fin de facilitar y agilizar el pago del Impuesto.
- Garantizar el mayor número de canales de pago para el recaudo del Impuesto Vehicular, que cubra el 100% del departamento no solo de forma presencial en los bancos si no, mediante alianzas estratégicas con otros medios de pago ya sea electrónicos, virtuales o corresponsales que presten sus servicios en los diferentes municipios.

- **IMPUESTO SOBRE REGISTRO:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el recudo del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Registro que deben pagar los usuarios por las diferentes actuaciones en la venta y compra de bienes y de las nuevas construcciones que se den en el Departamento del Quindío.

El cual se logra a través de:

- Frente la liquidación, control y recaudo del impuesto al registro, se seguirá con la utilización de la plataforma VUR, Ventanilla Única de Registro.
- Para el recaudo, del impuesto de registro, las diferentes notarías pueden realizar sus pagos, por el botón de pagos, por la cuenta única de la notaría.
- Las estampillas exigidas para este trámite que se liquidan en la boleta de registro, ya se encuentran virtualizadas en la misma y pueden ser canceladas desde cada notaría.
- Garantizar la conexión continua y constante toda vez que le permite al departamento poder viabilizar las liquidaciones que realizan las notarías en tiempo real, esta implementación, le ha permitido al departamento obtener más controles, más agilidad en la liquidación, mayor recaudo y mejor atención tanto al contribuyente directo como a las diferentes notarias del departamento.
- Garantizar un profesional constante dentro de las instalaciones de la Dirección Administrativa Tributaria con el fin de atender a los diferentes usuarios y realizar los trámites respectivos.

- Realizar de forma continua y permanente el proceso de fiscalización externo, directamente a notarias, oficinas de registro y Cámaras de Comercio, garantizando de esta manera que el cobro y recaudo del Impuesto se hayan realizado de forma correcta.

- **IMPUESTO AL CONSUMO**

OBJETIVO PRINCIPAL: Garantizar el aumento de más del 100% del ingreso proyectado para cada vigencia 2020-2023 del impuesto al Consumo.

El cual se logra a través de:

- Se dará cumplimiento estricto al convenio suscrito con la Federación Nacional de Departamentos con el fin de fortalecer un grupo calificado para operativos de campo (técnicos), así como también un grupo de profesionales del derecho, para el proceso jurídico que conlleva la aplicación de las normas en el correspondiente proceso de fiscalización y cobro, garantizando de esta manera que todo lo que entra al Quindío referente al Consumo de licores y tabacos es legal y de esta forma podremos aumentar el recaudo frente a lo proyectado.
- Implementar un programa de Capacitaciones a los diferentes actores del proceso frente a la importancia de vender legal en nuestro de departamento y las consecuencias de no hacerlo.
- Capacitar a los servidores, funcionarios, contratistas que tengan que ver con el proceso de Impuesto al Consumo, sobre la normatividad vigente que aplica para ello, en aras de identificar los diferentes contribuyentes que se encuentran violando la norma sea por desconocimiento o conscientes de su proceder.
- Las entidades públicas o privadas que son de vital importancia para garantizar la legalidad de los productos de consumo licores y tabaco (Dian, Cámaras de comercio, Fenalco, Sector Salud, Sector Educación, Policía, Comercializadoras, Distribuidores, Alcaldías).

- **IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR**

Políticas de recaudo: Se ha direccionado la contratación de una persona, para que controle y fiscalice la liquidación y pago de las boletas, desde los puntos de sacrificio.

- **IMPUESTO A LA GASOLINA**

Políticas de recaudo:

- Dentro de las políticas para aumentar el recaudo de esta renta, se ha determinado la contratación de un profesional, con el fin de realizar las visitas a todas las estaciones de servicio para verificar, la medida, liquidación y pago de este ítem, proceso de fiscalización.
- Implementar una plataforma virtual para facilitar el pago del impuesto a la gasolina blindando de esta manera la liquidación, recaudo y pago del impuesto.

- **PAGO DE ESTAMPILLAS**

Políticas de recaudo.

- Garantizar la contratación de profesionales de forma constante y permanente con el fin de realizar visitas a las entidades responsables del hecho generador del cobro de las estampillas, en aras de realizar de forma directa la liquidación, adhesión y fiscalización de las mismas.
- Capacitar a todo el personal de la Dirección Administrativa Tributaria sobre la normatividad vigente sobre los hechos y actuaciones del pago de la Estampilla, con el fin de garantizar que todo acto que genere este pago se realice y no se deje de percibir este recaudo, en aras aumentar el ingreso.

✓ **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- **RECUPERACIÓN CARTERA MOROSA:**

OBJETIVO PRINCIPAL: Incrementar los ingresos no tributarios de la vigencia actual mediante la recuperación del 15% del valor de la cartera morosa recuperable del impuesto vehicular ISVA y el Impuesto al consumo que correspondería a: ($6.510.613.860) aplicando procesos de fiscalización, liquidación y cobro.

Lo cual se logra a través de:

- Para lograr el cobro de la cartera morosa, se ejecutarán estrategias como la interrelación personal con el contribuyente en aplicación de procesos de cobro persuasivo.
- Dentro de la estrategia de la cultura de pago se incluirá la difusión y divulgación del calendario tributario de cada vigencia con el fin de que el contribuyente, pague en los términos previstos y evite sanciones e intereses por pagos extemporáneos, impidiendo que el Departamento aumente las cifras de cartera morosa.
- Se realizará la actualización de la base de datos, en el sistema, a fin de identificar el contribuyente y determinar la liquidación del tributo, para iniciar o continuar con el proceso legal de fiscalización y de cobro coactivo, que incluye la aplicación de medidas cautelares, en cumplimiento al E.T.N, con el fin de obtener la recuperación de la cartera morosa y evitar que esta llegue a la etapa de prescripción.
- Se utilizarán los diferentes mecanismos de comunicación, para lograr que el deudor moroso se acerque a cancelar su obligación voluntariamente.
- Se continuará realizando, el proceso de determinación oficial del tributo de todos los deudores morosos para llegar hasta el proceso de cobro coactivo, de conformidad con el E.T.N. a fin de no generar prescripciones en el recaudo del mismo.
- Para los vehículos sujetos a cartera morosa del impuesto, se solicitará a las autoridades competentes, la inmovilización de los mismos Modelos 2010 en adelante.
- Se utilizará el acceso a la plataforma VUR, según las disposiciones de la Resolución 3919 de 2013, de manera que se permite realizar la investigación de bienes inmuebles para su posterior embargo y secuestro, de bienes a los deudores morosos de cualquier renta.

- Conceder facilidades de pago a los deudores morosos cuyas obligaciones se encuentran a favor del Departamento, para lo cual deben cancelar el 30% de cuota inicial diferir el saldo a máximo a 12 meses y presentar garantía personal o real cuando la cuantía sea de un valor considerable, para lo cual se realizará revisión mensual de las facilidades de pago contravenidas para declarar su incumplimiento e iniciar los procesos de cobro coactivo.
- Adelantar los procedimientos de cobro coactivo hasta la etapa de remate, de manera que se puedan satisfacer las deudas en favor del Departamento.
- Solicitar los listados de los empleados y contratistas de las grandes empresas, para realizar la investigación si tienen vehículo y en qué estado se encuentra la obligación, se iniciará con el proceso de cobro persuasivo y posteriormente se realizará el embargo de salarios y honorarios de los mismos si da lugar al hecho generador de este procedimiento.

En contexto a lo anterior, es necesario mencionar los tipos de recursos que recauda el departamento, respecto a las diferentes estrategias establecidas para el fortalecimiento del índice de desempeño fiscal:

1. INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley, por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones. Dentro de los Impuestos Directos tenemos el Impuesto sobre Vehículos automotores y de Registro; Impuestos Indirectos como el Impuesto al Consumo de Licores, Cerveza, Impuesto al Cigarrillo y Tabaco, Degüello de Ganado Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Hospital y Pro-Universidad.

De acuerdo a los ingresos no tributarios tenemos, intereses y sanciones por mora en el pago del impuesto sobe el vehículo automotor, monopolio, además transferencias corrientes por diferentes conceptos (cuotas de fiscalización, desahorro FONPET, sobretasa al ACPM, IVA telefonía móvil, entre otros) y también los que corresponden a las transferencias que perciben en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial.

2. INGRESOS TRIBUTARIOS: Estos corresponden a los ingresos que tienen carácter de impuesto creado por la ley, son ingresos del tesoro departamental, y están compuestos por los impuestos directos e indirectos:

- **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y, por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DIRECTOS 2016-2022

RUBRO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	OCTUBRE 2022
Impuesto sobre vehículo automotor	8.853	9.951	12.628	13.741	14.906	17.643	18.496	24,798
Impuesto al Registro	10.558	11.299	13.065	13.571	15.061	15.047	13.100	18,018

- **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y, por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos, tales como: **- Impuesto al Consumo de Licores - Impuesto al Consumo de Cerveza - Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco - Degüello ganado mayor - Sobretasa a la Gasolina - Estampillas**.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS INDIRECTOS 2017-2022

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	OCTUBRE 2022
Impuesto Al Consumo De Licor	3,518	3,024	4,518	5,165	6,426	5,951
Impuesto Al Consumo De Cerveza	16,662	15,265	16,634	13,148	17,258	18,749
Impuesto Al Consumo De Cigarrillo	17,784	18,478	15,212	10,458	10,521	24,786
Degüello De Ganado	537	566	647	562	660	477
Sobretasa A La Gasolina	6,714	6,993	7,174	6,045	7,980	7,854
Estampilla Pro-Desarrollo	10,154	10,605	9,997	6,509	8,768	9,046
Estampilla Pro-Cultura	1,479	1,829	1,746	1,613	1,790	1,894
Estampilla Pro-Adulto Mayor	3,579	4,454	4,142	4,130	4,278	4,378
Sobretasa Fondo De Seguridad					1,641	2,668

3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son aquellos ingresos recibidos de forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

RUBRO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INTERESES MORATORIOS	677	658	920	268	629	710
SANCIONES TRIBUTARIAS	2,355	2,598	3,040	1,008	2,994	3.262
MONOPOLIO	9,841	10,455	11,930	8,783	13,833	20022

Por lo expuesto la Secretaria de Hacienda del Departamento del Quindío, con el propósito de realizar acciones todas tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 y de acuerdo a lo señalado en el Componente Diagnostico (Financiero) el cual hace parte integral del mismo, requiere contratar un

grupo de profesionales, tecnólogos, técnicos, auxiliares y bachilleres que aporten de manera directa a la implementación de distintas estrategias establecidas en dicho componente dentro de los procesos de Fiscalización, liquidación y cobro coactivo de las rentas departamentales, con el fin de mejorar el índice fiscal del Departamento.

Por el expuesto la Secretaria de Hacienda Departamental, requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, con conocimientos en Gestión Pública y experiencia profesional o relacionada mínimo de dos (02) años.

El Director Administrativa de Talento Humano, certifica que en la planta de cargos del Departamento del Quindío no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. **SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:**

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.

- Sector educativo.
- Sector financiero.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO[1]

En el tercer trimestre de 2022, la actividad económica del Eje Cafetero mostró un menor ritmo de crecimiento anual en varios de sus indicadores. Aminoró la dinámica del comercio interno de la región y la ocupación hotelera, así como la industria, particularmente de Risaralda, el transporte de pasajeros y la movilización de mercancía; y en la parte pecuaria, el sacrificio de ganado bovino y porcino. Por su parte, se presentaron caídas en construcción, particularmente en despachos de cemento y venta de vivienda nueva, en comercio de vehículos y motos, en agropecuario en el acopio de leche y abastecimiento de productos agrícolas, y en la producción industrial en el caso de Caldas. En comercio exterior las exportaciones e importaciones crecieron en menor escala. En cuanto a la inflación, para las tres ciudades de la región continuó la tendencia ascendente, mientras la tasa de desempleo descendió en dos de ellas.

La menor dinámica económica se registró debido a la desaceleración de la producción industrial en Risaralda, un crecimiento inferior en las ventas del comercio interno, aunque el balance del Eje Cafetero lo ubicó como el tercero más alto entre los otros territorios de la muestra. Análogamente, la ocupación hotelera exhibió aumentos en los tres departamentos, pero inferiores que en el periodo abril-junio de 2022, consecuente con el menor desempeño del transporte terrestre y aéreo de la región. Además, las exportaciones e importaciones aminoraron su ascenso, destacándose en las últimas las compras de materias primas para la industria, bienes de consumo no duraderos y equipo de transporte. Entretanto, el sacrifico de ganado porcino y bovino creció, pero a menor ritmo.

Por otro lado, decreció la producción industrial en Caldas, la venta de vivienda nueva en la región, los despachos de cemento hacia Caldas y Quindío junto con la venta de vehículos por la dificultad en la disponibilidad de inventarios y una reducción en la demanda por el alza en precios; el acopio de leche y el abastecimiento de productos agrícolas redujeron sus registros, en parte por la ola invernal que ha afectado varios cultivos. También, los desembolsos de Finagro disminuyeron en los tres departamentos, en parte por un menor desempeño en la normalización de la cartera y menores créditos otorgados a grandes productores.
Para finalizar, la tasa de desempleo bajó en Manizales y Pereira junto con sus áreas metropolitanas, mientras que creció en Armenia; además, la ocupación y tasa global de participación aumentaron en las tres capitales del Eje Cafetero. Por otro lado, la inflación continuó creciendo en las tres ciudades, situándose de nuevo por encima del

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/46f22068-c8a8-433f-8d1b-7bd23b36f56a/ber_Eje_Cafetero_III_trim_2022.pdf

rango meta establecido por el Emisor; incrementos motivados principalmente por las alzas en alimentos y regulados.

MERCADO LABORAL.[2]

El DANE, con su nueva metodología para las estadísticas de mercado laboral, realizó la retroproyección de los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)2 para el periodo 2001-2020 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, es por esto que ya es posible realizar un análisis comparativo de la serie de tiempo.

En este sentido, y de acuerdo con la GEIH, entre julio-septiembre de 2022 las ciudades del Eje Cafetero reportaron resultados heterogéneos en los indicadores del mercado laboral frente al mismo trimestre del año anterior. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Manizales y su área metropolitana (A.M.) alcanzaron 9,7%, seguido por Pereira A.M. con 9,9%, disminuyendo 2,6 puntos porcentuales (pp) y 3,2 pp, respectivamente, ubicándose como la segunda y tercera ciudad del país con la TD más baja en su orden. Mientras que **Armenia**, registró una tasa de 12,8% subiendo 0,4 pp.

Por su parte, al excluir los municipios aledaños a las capitales de Caldas y Risaralda, Manizales registró una TD de 9,6% y Pereira de 8,9%, siendo ambos resultados menores a los de hace un año (Cuadro 4). No obstante, la tasa de ocupación (TO) en las tres ciudades del Eje Cafetero reportó crecimiento, al igual que la tasa global de participación (TGP), sobresaliendo la mayor demanda de trabajo en industria, construcción, comercio y actividades artísticas.

Por otro lado, con respecto a la proporción de informalidad de las capitales de la zona cafetera, estas registraron un nivel menor frente al total nacional, se notó un aumento en el área metropolitana de Manizales, mientras que en Pereira y **Armenia** se presentó caída, siendo mayor en la segunda ciudad.

Entretanto, el A.M. de Manizales mostró la menor informalidad de la región (35,8%), además de ser la ciudad con el indicador más bajo en el país. Seguidamente, se ubicó Pereira A.M. con 40,9% y finalmente, Armenia cerró con 43,3%.

Cuadro 4
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Manizales A.M.	12,4	9,7	58,6	60,5	51,4	54,6	35,0	35,8
Manizales	12,4	9,6	58,4	60,3	51,2	54,5	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	13,1	9,9	58,3	60,4	50,7	54,4	41,8	40,9
Pereira	11,8	8,9	58,6	61,1	51,7	55,7	n.d.	n.d.
Armenia	12,4	12,8	51,9	56,6	45,4	49,3	52,5	43,3

Fuente: DANE.

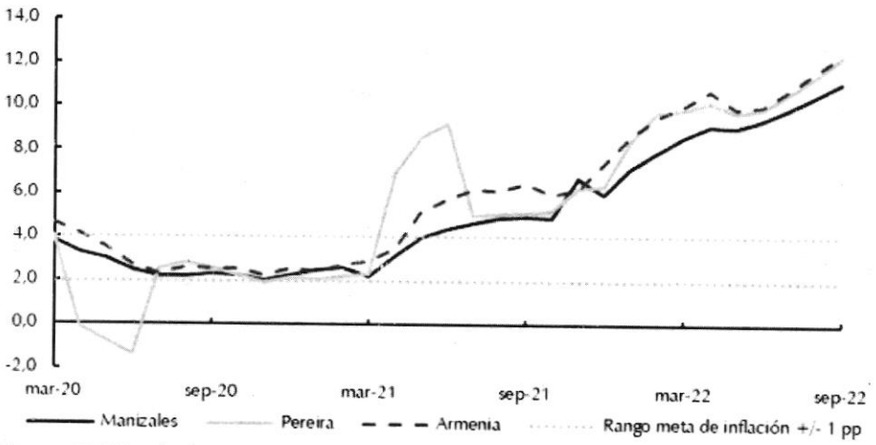
PRECIOS.[3]

[2] https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/46f22068-c8a8-433f-8d1b-7bd23b36f56a/ber_Eje_Cafetero_III_trim_2022.pdfPAGINA 19

[3] https://www.banrep.gov.co/es/boletin-economico-regional-eje-cafetero-ii-trimestre-2022-PAGINA 20

En septiembre de 2022 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las capitales del Eje Cafetero siguió con la tendencia ascendente observada desde principios del mismo año (Gráfico 15). En el resultado influyó principalmente el alza en las cotizaciones de los alimentos, rubro que también impactó el comportamiento del total nacional, además de los regulados, debido en gran medida a la escasez de materias primas, insumos asociados con la agricultura y la crisis energética a causa de la invasión de Rusia a Ucrania[3]

Gráfico 15
Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades
(variación anual)
(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La mayor inflación en la región se presentó en Armenia con un registro de 12,39%, seguida de Pereira con 12,27% y de Manizales con 11,05%; ubicándose las dos primeras en la decimotercera y decimoquinta posición, respectivamente, entre las ciudades con mayor variación en el país, mientras que Manizales se situó como la segunda de menor valor.

Por su parte, la inflación de alimentos (que incluye bebidas no alcohólicas), continuó con crecimientos importantes en Manizales y Pereira (Cuadro 5), debido a las alzas de los productos primarios o perecederos como huevo, frutas frescas, plátano y papa; además, la yuca, cebolla y arracacha mostraron aumentos superiores al 100,0% A su vez, los procesados se incrementaron en las dos ciudades alrededor de un 23,0%, dadas las mayores cotizaciones de la carne de res y aves, leche, arroz, harinas y cereales, legumbres secas y productos a base de café.

En menor medida fue la variación del IPC sin alimentos, destacándose los aumentos de los precios de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, productos de limpieza y mantenimiento y los relacionados con la industria farmacéutica. Igualmente, hubo incrementos en los regulados como el transporte urbano, combustibles para vehículos y servicios públicos.

En cuanto a Armenia, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE el cambio en el nivel de precios de esta ciudad fue sustentando en los crecimientos de muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes y servicios diversos, así como de restaurantes y hoteles.

Cuadro 5
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22	sep-21	sep-22
Total	4,91	11,05	5,13	12,27	6,46	12,39
Sin alimentos	3,27	7,69	3,18	8,43	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	2,73	12,72	3,40	12,21	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,77	5,28	2,97	6,30	n.d.	n.d.
Regulados	5,42	7,27	3,50	10,52	n.d.	n.d.
Alimentos	13,18	26,46	13,38	27,00	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	15,97	36,47	12,07	41,10	n.d.	n.d.
Procesados	12,50	23,96	13,70	23,65	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República

Entre tanto, la inflación sin alimentos presentó ascensos que se situaron alrededor del 6% en Manizales y Pereira, explicada en los altos precios de bienes como vehículos particulares, artículos para higiene corporal, así como de productos de limpieza y mantenimiento, aunque disminuyeron los de prendas de vestir para hombre y mujer.

Por su parte, en los regulados presionó la mayor cotización de todos los servicios públicos, el transporte urbano, combustibles para vehículos y educación preescolar, básica primaria y secundaria.

A su vez, la mayor inflación de Armenia se debió, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, a las variaciones positivas de muebles y artículos para el hogar, alimentos y bebidas no alcohólicas, recreación y cultura, además de restaurantes y hoteles.

Cuadro 4
Manizales, Armenia y Pereira. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)
(variación anual)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	jun-21	jun-22	jun-21	jun-22	jun-21	jun-22
Total	4,34	9,37	9,18	9,85	5,71	9,99
Sin alimentos	2,98	6,44	8,86	6,17	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	2,76	9,43	3,38	8,95	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	2,58	5,02	2,92	4,80	n.d.	n.d.
Regulados	4,40	6,13	37,12	7,21	n.d.	n.d.
Alimentos	11,17	22,96	10,45	24,14	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	16,51	29,06	11,57	32,56	n.d.	n.d.
Procesados	9,89	21,40	10,18	22,04	n.d.	n.d.

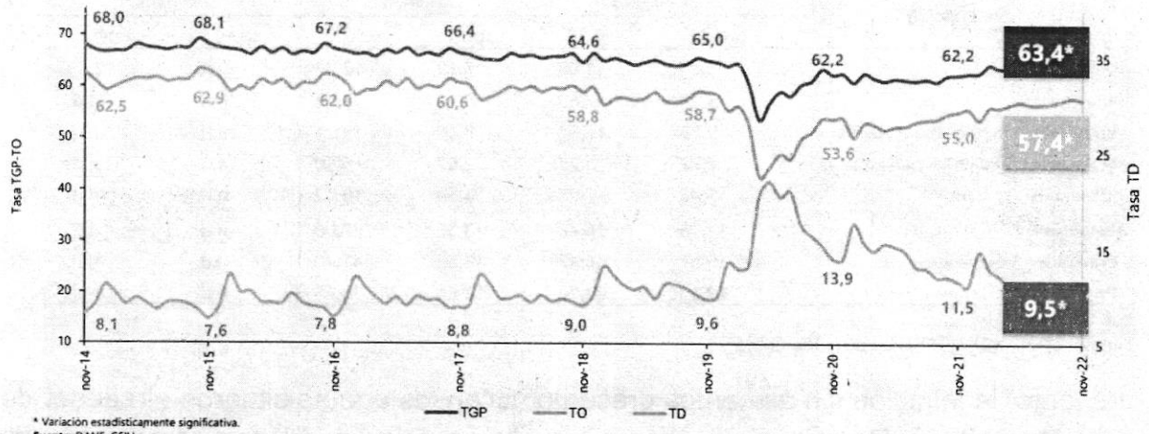
n.d. No disponible.
Fuente: DANE; cálculos Banco de la República

PANORAMA LABORAL.[4]

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/178-english/sociales/cultura/2921-gran-encuesta-integrada-de-hogares#:~:text=Informaci%C3%B3n%20noviembre%202022&text=La%20tasa%20global%20de%20participaci%C3%B3n%20se%20ubic%C3%B3%20en%2065%2C5,2021%20(55%2C6%25)

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2014 – 2022)



* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
- Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD Tasa de subocupación - TS
Noviembre (2022-2021)

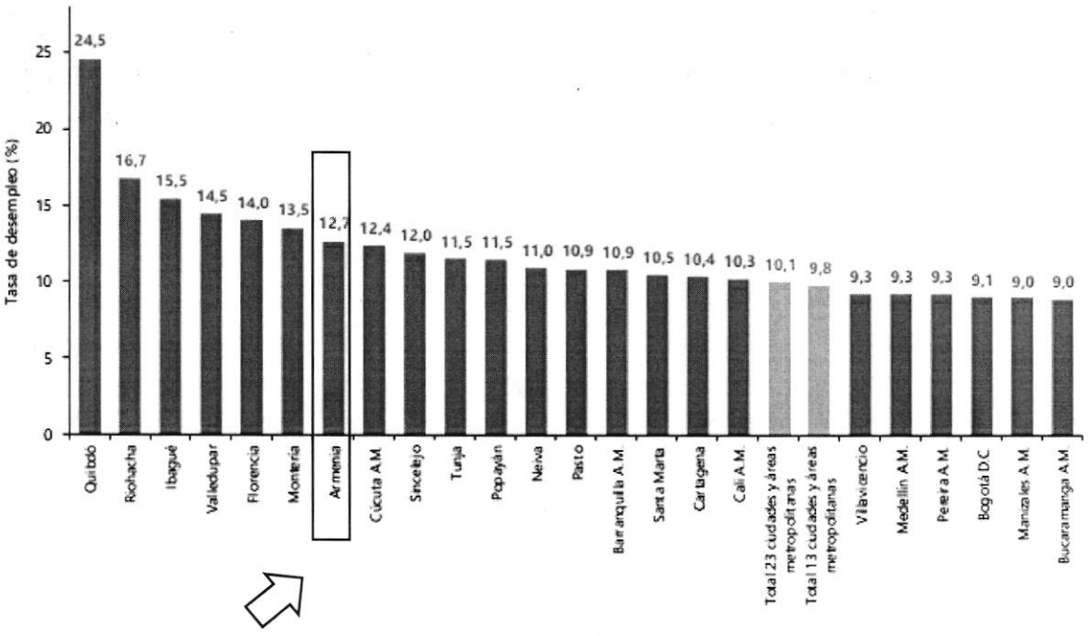
Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Noviembre 2022	Noviembre 2021
TGP	**63,4***	62,2	**65,5***	63,4
TO	**57,4***	55,0	**59,5***	55,6
TD	**9,5***	11,5	**9,1***	12,2
TS	**8,0**	7,4	**7,5***	6,2

En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO.[5]

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (24,5%), Riohacha (16,7%) e Ibagué (15,5%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Manizales A.M. (9,0%), y Bogotá D.C. (9,1%).

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf



Fuente: DANE, GEIH.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE 2022[6]

En diciembre de 2022 la variación anual del IPC fue 13,12%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,26**	0,73	**13,12**	5,62

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE[7]					
Año	**Salario mínimo diario**	**Salario mínimo mensual**	**Auxilio de Transporte**	**Variación % anual ***	**Decretos del Gobierno Nacional**
2008	15.383,33	$ 461.500	$ 55.000	6.40	4965 de diciembre 27 de 2007
2009	16.563,33	$ 496.900	$ 59.300	7.70	4868 de diciembre 30 de 2008
2010	17.166,67	$ 515.000	$ 61.500	3.60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	17.853,33	$ 535.600	$ 63.600	4.00	033 de enero 11 de 2011
2012	18.890,00	$ 566.700	$ 67.800	5.80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	$ 589.500	$ 70.500	4.02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	$ 616.000	$ 72.000	4.50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	$ 644.350	$ 74.000	4.60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	$ 689.455	$ 77.700	7.00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	$ 737.717	$ 83.140	7.00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	$ 781.242	$ 88.211	5.90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	$ 828.116	$ 97.032	6.00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	$877.803	$102.853	6.00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	$908.526	$106.454	3.50	1785-1786 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	$1.000.000	$117.172	10.07	1724 de diciembre 15 2021
2023	38.666,66	$1.160.000	$140.606	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 es de $1.160.000. El incremento fue superior al 16% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($1.000.000), luego de que en la mesa de concertación se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2023.

El Departamento del Quindío, consciente del desempleo que azota la región y desde la misma elaboración de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *"Tu y Yo Somos Quindío"*, trazó políticas de impacto económico y social con el fin de enfrentar el fenómeno de desempleo que padece el Departamento. Desde el punto de vista de la competitividad territorial, esta dimensión se orienta a la construcción de sistemas productivos territoriales que propicien el desarrollo económico local. En esta dimensión se definirán las estrategias para la promoción y fomento del desarrollo local incluyente, la creación de condiciones favorables para afrontar los retos que implica la competencia en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con políticas y programas de choque, que incidan eficientemente en la solución de los problemas de desempleo. Además, con la contratación de personal con diferentes perfiles académicos y técnicos se hace frente fundamentalmente a dos aspectos:

1) Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

[7] https://www.salariominimocolombia.net/2022

2) Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

- **Sustento Normativo**

La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en el artículo 32, numeral 3, definió los contratos de prestación de servicios, indicando que:

> *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*
>
> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*
>
> *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Adicionalmente, el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)".*

Ahora, el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reguló la manera como las entidades del Estado pueden suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por su parte, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con número de expediente 41.719, del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

"Contrato de prestación de servicios profesionales.

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

"Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

"Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional (…)".

Adicional a lo anterior, la Ley 80 de 1993, indicó que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito.

Es importante destacar que el Decreto No. 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, señaló unas condiciones para contratar la prestación de servicios, y dispuso:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un

grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión implican la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

B) ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de profesionales para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales: Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad, prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

En este sentido, se requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, con conocimientos en Gestión Pública y experiencia profesional o relacionada mínimo de dos (02) años, para desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo jurídico, a través de la estructuración, seguimiento, acompañamiento, revisión y evaluación de los diferentes procesos de fiscalización y liquidación de las rentas que se adelanten en la Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

2. Apoyar jurídicamente por medio del seguimiento, estructuración, revisión y control de las Estampillas y Tasas Departamentales, y a su vez, dar trámite a las diferentes peticiones elevadas a la Dirección Administrativa Tributaria por concepto de este tributo, brindando asistencia a los contribuyentes y usuarios que requieran información, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

3. Apoyar jurídicamente los procesos de Fiscalización Tributaria que se generen en razón al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, como estrategia de mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

4. Brindar apoyo jurídico y dar trámite a las diferentes solicitudes, peticiones y recursos por concepto de impuesto sobre vehículos automotores elevados ante la Dirección Administrativa Tributaria, para el mejoramiento del índice de desempeño fiscal.

5. Brindar apoyo en la elaboración y actualización periódica de la base de datos de los procesos de fiscalización adelantados y realizar su correspondiente entrega, para efectos de control y seguimiento por parte del jefe del área.

6. Brindar apoyo en el desarrollo de las estrategias de cultura de pago y/o cobro coactivo sobre la cartera morosa de las rentas del Departamento del Quindío implementadas por la Dirección Administrativa Tributaria, logrando de esta manera un impacto mayor en el recaudo de los tributos departamentales.

7. Brindar apoyo mediante la asistencia profesional a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículo Automotor que requieran información acerca de cómo realizar pagos o trámites inmersos en la etapa de fiscalización y liquidación, como también en la etapa de cobro coactivo.

8. Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en el proceso de empalme, conforme al marco de gestión, orientado al logro de los resultados que contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO, si se requiere

9. Brindar apoyo en la entrega del archivo de gestión a su cargo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000 de acuerdo a las Tablas de Retención Documental de competencia de la Dirección Tributaria de la Secretaría de Hacienda Departamental.

10. Guardar la debida reserva, sobre las acciones y actividades que realice en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la información que reposa en la entidad y la documentación generada en el cumplimiento del mismo, son de propiedad del Departamento del Quindío y sólo pueden ser utilizadas para los fines propios que dieron su origen: esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación acorde a las obligaciones a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

C) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para dar un panorama del análisis del mercado, se trae a colación la escala salarial que se encuentra vigente para la vigencia fiscal 2022, por lo cual, es necesario destacar que, de conformidad al Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo del 2022 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*; el cual nos sirve de referencia para el presente análisis, en el artículo 7, hizo alusión al ***"Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales"*** e indicó que, "*El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así*:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

A su vez el artículo 8 del Decreto en mención, dispuso una prohibición para percibir asignaciones superiores e indicó que *"Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo"*.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 010 de junio 14 de 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)"*, en este sentido, el Gobierno Departamental en consideración a lo anterior, expidió el Decreto No. 384 de mayo 27 de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2022"*, en el artículo 1º ajustó los emolumentos salariales en un porcentaje de incremento salarial del 8.26%, quedando así:

NIVEL	GRADO	ESCALAS DE REMUNERACIÓN 2022
DIRECTIVO	1	$ 4.487.000
	2	$ 5.585.000
	3	$ 7.232.000
	4	$ 7.410.000
	5	$ 9.140.000
	6	$ 12.261.000
ASESOR	1	$ 7.410.000
	2	$ 9.140.000
PROFESIONAL	6	$ 6.750.000
	3	$ 4.164.000
	4	$ 4.481.000
	5	$ 5.628.000
	39	$ 4.483.000
	40	$ 4.813.000
	41	$ 4.983.000
TÉCNICO	36	$ 3.091.000
	1	$ 3.091.000
	2	$ 3.069.000
	3	$ 3.277.000
ASISTENCIAL	2	$ 1.607.000
	3	$ 1.764.000
	4	$ 2.249.000
	5	$ 2.681.000
	6	$ 2.584.000

NIVEL	GRADO	ESCALAS DE REMUNERACIÓN 2022
	7	$ 2.949.000
	8	$ 2.967.000
	9	$ 3.178.000
	39	$ 3.091.000

Dando claridad a límites salariales establecidos para la presente vigencia, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones adelantadas en vigencias anteriores.

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

> *"**Artículo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Así las cosas, el Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; en este sentido, para realizar un análisis del mercado, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, SIA Observa y el SECOP II, de las contrataciones anteriores realizadas, en cuanto a la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por la Administración Departamental durante la vigencia 2022, de la siguiente manera:

NIT	ENTIDAD	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CLASE DE CONTRATO
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC136-PSP-2022	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, MEDIANTE EL APOYO JURIDICO EN LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO SOBRE LA CARTERA MOROSA DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA VERIFICABILIDAD, OPORTUNIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES IMPLEMENTADO EN EL DEPARTAMENTO*	**$ 21.600.000** (Salario Mensual $3.600.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
890001639	ARMENIA - GOBERNACION DEL QUINDIO	HAC818-PSP-2022	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO EN TEMAS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES QUE SE REQUIERAN EN LA MISMA*	$ 24.000.000 (Salario Mensual $4.000.000)	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El Departamento del Quindío, con la finalidad de elaborar el análisis de la oferta, verificó que se han celebrado contratos de prestación de servicios profesionales con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido constante para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales oscila en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.600.000)** y **CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000)** Aproximadamente.

Así las cosas, una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, el costo promedio de la contratación de este profesional cada Treinta (30) días puede ser de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.600.000),** estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

1.1. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios cada Treinta (30) días calendario, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del Departamento, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por pagos cada treinta (30) días calendario, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

1.2. EXPERIENCIA

En este caso se requiere contar con los servicios de un profesional en Derecho, con conocimientos en Gestión Pública y experiencia profesional o relacionada mínimo de dos (02) años.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Secretaria de Hacienda
Departamento del Quindío

Revisó y Aprobó: Mónica Andrea Salgado Castro
Directora Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda

Elaboró: Liana Isabel Daza Castaño
Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda